



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00098-2025-PRODUCE/DGSFS-PA

21/05/2025

VISTOS: El Memorando N° 00000173-2025-PRODUCE/DVC y el Informe N° 00000030-2025-RHERNANDEZ, ambos de la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78 del Decreto Ley 25977 – Ley General de Pesquería, constituye el marco normativo que otorga la Facultad o Potestad Sancionadora al ex Ministerio de Pesquería, ahora de la Producción, bajo el cual se promulgó el Decreto Supremo N°012-2001-PE, que aprueba su Reglamento y en el Art. 107 dispone que las labores de inspección serán objeto de fiscalización por supervisores profesionales;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprueba el reglamento del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” - PVCAPAAN, cuyo artículo 15 establece que el personal designado por las empresas supervisoras, para la ejecución de las actividades contratadas, deberá ser acreditado, previa evaluación, por esta Dirección General durante el plazo máximo de un (01) año;

Que, según Resolución Directoral N° 139-2024-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia integrados del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional para el periodo 2025 - 2028; para tal efecto la empresa supervisora deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de categorías y perfil del personal;

Que, el mencionado proceso concluyó con la selección de la empresa supervisora Bureau Veritas del Perú S.A., y se formalizó el 16 de enero de 2025, con la suscripción del Convenio para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” (Zona I), con el Ministerio de la Producción, vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2028;

Que, el artículo 85 literal i) del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, acredita inspectores, ahora denominados Fiscalizadores, quienes están facultados por el Art. 240 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para realizar la actividad de fiscalización, en ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización de la actividad pesquera y acuícola, que incluye a los fiscalizadores encargados de la vigilancia y control de las referidas actividades;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IOFS4CFW

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2025-PRODUCE/DGSFS-PA la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA acreditó como Fiscalizadores de la empresa supervisora Bureau Veritas del Perú S.A., ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, a los profesionales cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral. Posterior a ello, se acreditaron a más fiscalizadores de la citada empresa supervisora mediante la emisión de Resoluciones Directorales adicionales;

Que, en ese contexto, la empresa supervisora Bureau Veritas del Perú S.A. (en adelante, Bureau Veritas), en su condición de ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, periodo 2025-2028 asignado a la Zona I, mediante Carta PVCAPAN-B.V.-0196 - 2025 (Registro N° 00040478-2025), informa la relación del personal desvinculado, a efectos de cancelar su acreditación como fiscalizadores de la empresa supervisora Bureau Veritas y retirar los accesos a Produce Virtual (aplicativos de los Sistemas SIRPVC, SIRPI-Inspecciones y SIRPI-Descargas);

Que, la Dirección de Vigilancia y Control en el Informe N° 0000030-2025-RHERNANDEZ, señala que, de la revisión de la solicitud se advierte que los profesionales COSTA HERRERA JULIO MANUEL y TAPIA TORRES TITO HERSON, a la fecha se encuentran acreditados como Fiscalizadores para la referida empresa supervisora; por lo tanto, resulta procedente dar por concluida la acreditación de dichos profesionales como personal fiscalizador de Bureau Veritas, ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba su Reglamento; el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Programa de Control y Vigilancia, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la acreditación de COSTA HERRERA JULIO MANUEL con DNI N° 75815790 y de TAPIA TORRES TITO HERSON con DNI N° 73345831 como personal fiscalizador de la empresa supervisora Bureau Veritas del Perú S.A., ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL HUGO COLLACHAGUA PÉREZ

Director General

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IOFS4CFW